



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2019-00153-00

Socorro, Trece (13) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que ya se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por el art. 601 del Código General del Proceso, este Despacho procede a ordenar el secuestro del predio embargado, objeto del proceso, y para el efecto se comisionará al señor Juez Promiscuo Municipal de Simacota Santander, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro sobre el predio que se encuentra embargado al folio de matrícula inmobiliaria No. 321-43096, predio denominado FINCA LA FORTUNA, ubicado en el Centro Poblado La Esperanza, municipio de Simacota Departamento de Santander,

En mérito a lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el secuestro sobre el siguiente bien inmueble:

- Predio denominado FINCA LA FORTUNA, ubicado en el Centro Poblado La Esperanza, municipio de Simacota Departamento de Santander, con una extensión de treinta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (32 Ha. 3.452 M2), cuyos linderos se encuentran registrados en la Escritura Pública de hipoteca No. 1857 DEL 12 DE JULIO DE 2016, OTRGADA EN LA Notaria Segunda del Círculo de Barrancabermeja, predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-43096 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del Socorro.



**SEGUNDO:** Para la efectividad de la anterior medida, comisionase al señor **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER**, para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del predio antes referenciado, con las facultades de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares, posesionarlo, señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, fijarle caución y término para prestarla si fuere el caso, sus honorarios provisionales, y para obviar las dificultades que se le puedan presentar en el cumplimiento de la comisión para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en los arts. 595 y 596 del Código General del Proceso y en general observando todas las normas que regulan esta clase de diligencias. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, que la parte interesada deberá allegar con el despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**